



TOTES AMB BURJASSOT

ESTATUTOS OFICIALES

ESTATUTOS OFICIALES DE TOTES AMB BURJASSOT

PREÁMBULO

Vivimos tiempo de cambios profundos. Aprovechando el contexto de crisis, los poderes económicos han emprendido una abierta ofensiva contra los derechos y las conquistas sociales de la mayoría de la población en un intento de conservar y extender sus privilegios. Sin embargo, el anhelo de un sistema más democrático en el cual la transparencia y la participación ciudadana sean algo auténtico, y no meras palabras vacías de contenido, es cada vez más

intenso en las plazas, en la calle, en la red... y pensamos que también en las urnas.

En los últimos años, multitud de movimientos y iniciativas ciudadanas han denunciado la estafa que estamos padeciendo y han evidenciado la incapacidad de la vieja política para dar respuesta a las necesidades de la gente. Estas iniciativas, sin embargo, han topado a menudo con la arrogancia de unas élites que se sienten impunes, que no corrigen sus errores y que ahora, a pesar del contexto de crisis y la necesidad de cambio, siguen queriendo imponer sus prácticas y aferrarse al poder a expensas de la gente.

No nos podemos permitir que aquellas instituciones, que precisamente tendrían que ser una herramienta de ayuda y apoyo, nos dejan sin futuro y sin esperanza. Tenemos que fortalecer, más que nunca, el tejido social y los espacios de organización ciudadana. Ha llegado la hora de volver a apropiarnos de esas mismas instituciones para ponerlas al servicio de las mayorías y del bienestar común, luchando contra el bipartidismo que ha hipotecado nuestro futuro.

Tenemos que empoderarnos desde la base y tomar las riendas de nuestra vida, lo cual inevitablemente pasa por un cambio de ética y de valores que nos conduzca a un sistema social más justo. Para demostrar que lo sabemos hacer de otro modo, tenemos que ir a paso. Y el primer paso es empezar por aquello que conocemos de cerca: nuestro municipio.

Burjassot puede ser un espacio decisivo para impulsar el cambio democrático que hace falta. Contamos con un tejido asociativo y reivindicativo capaz de hacer realidad proyectos de cambio ambiciosos y de establecer alianzas con iniciativas similares en otros municipios de nuestro territorio. No queremos que se institucionalicen los movimientos sociales, como ya se hizo en el pasado, sino todo el contrario, que se fortalezcan y articulen, pues son estos la base sobre la cual se sustenta nuestra propuesta y nuestro trabajo.

Para lo cual, se crearían espacios de gestión ciudadana directa, se luchará contra la instrumentalización del tejido asociativo, se democratizarán los medios, se promoverán las auditorías ciudadanas, etc. Queremos un municipio que promueva la honestidad de los gobernantes y que impida la connivencia mafiosa entre política y dinero. Tenemos que poner fin a la acumulación de cargos, limitar sueldos y mandatos, impulsar agendas transparentes y establecer mecanismos efectivos de control de los responsables públicos, implementar auditorías externas, romper los pactos de silencio entre partidos, reducir el número de cargos de confianza... en definitiva, queremos un nuevo contrato ético entre la ciudadanía y sus representantes. Queremos una auténtica democracia participativa, que obligue a los representantes a mandar obedeciendo.

Una democracia con controles sociales sobre los presupuestos y con iniciativas y consultas ciudadanas vinculantes que ayuden a tomar decisiones compartidas y legitimadas.

Queremos un municipio para la gente trabajadora y no para las élites. El derecho a la vivienda y trabajo digno, alimentación suficiente y adecuada, educación y sanidad de calidad, publica, gratuita y universal, tienen que ser derechos garantizados para todo el mundo y no privilegios al alcance de una minoría.

Es imprescindible encontrar la forma de detener y revertir estas desigualdades insultantes que se han producido en los últimos años, con especial incidencia en la situación de la mujer y de la infancia. Queremos recuperar y potenciar nuestra lengua y nuestro patrimonio, así como el sentimiento de pertenencia y respeto por nuestro pueblo y nuestra identidad. Burjassot no es solamente una ciudad dormitorio, pensamos que tiene mucho que ofrecer en materia de cultura, deporte y ocio para todas las edades, especialmente para la juventud. Queremos un Burjassot acogedor, sin discriminaciones, que apueste por la economía social y por la creación de trabajo estable y no precario, respetuoso con el entorno. Queremos instituciones que promuevan la remunicipalización de los servicios, que impulsen medidas fiscales y urbanísticas que acaban con la especulación de suelo y de la vivienda, y que fomentan políticas energéticas y de transporte sostenibles.

Rescatar la democracia de los poderes que la mantienen secuestrada es un reto difícil, ambicioso, pero al mismo tiempo apasionante. Exige la gestación de nuevos instrumentos de articulación social y de intervención política donde se encuentre la gente organizada y la que empieza a movilizarse, tanto la que trae tiempo luchando, como la cual se siendo estafada pero anhela ilusionarse con un proyecto común.

Por eso impulsamos esta plataforma ciudadana a la cual hemos denominado Totes amb Burjassot, una opción municipalista ciudadana con vocación ganadora, de mayorías. Una plataforma que entusiasme y nos permita transformar las instituciones en beneficio de la gente. En definitiva una candidatura abierta y horizontal, de confluencia, hecha por y para las personas y no para empresas, beneficios y rentabilidades, ya sean estas últimas económicas o políticas. No queremos ni una coalición ni una mera sopa de letras. Queremos rehuir las viejas lógicas de partido y construir nuevos espacios que, respetando la identidad de cada agente social y político, vayan más allá de la suma aritmética de las partes que los integran, y pensamos que nuestro municipio reúne las condiciones para hacerlo posible.

No hay una fórmula mágica para resolver las dificultades que nos encontraremos en el camino. Tendremos que andar preguntando y tendremos que hacerlo sin miedo. Las mejores experiencias nos demuestran que si nos organizamos a partir de objetivos y prácticas concretas, podremos conseguir metas que parecían imposibles. A pesar de la dureza de la crisis, se ha abierto una grieta histórica que no podemos ni queremos desaprovechar. Vivimos tiempos excepcionales que exigen iniciativas valientes y creativas. Si somos capaces de imaginar otro pueblo, tendremos el poder de transformarlo. Te invitamos a pensarlo juntas. Por nosotras, por las que nos han precedido en la obstinación y por las que vendrán.

Ha llegado la hora de demostrar que es posible construir una ciudad diferente. Ha llegado el momento de... ¡ganar Burjassot!

CAPÍTULO PRIMERO. DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO.

Artículo 1º.- Denominación.

1.- Al amparo de los artículos 6º de la Constitución Española y 1º de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos, se constituye el partido político denominado TOTES AMB BURJASSOT que se registrará por las citada Ley Orgánica, por los presentes Estatutos y por los reglamentos que, en su caso, los desarrollen. De ahora en adelante se hará referencia a esta denominación cuando se hable de “el partido”.

2.- Las siglas de TOTES AMB BURJASSOT son “TOTES”, y su logotipo es un círculo de trazo y fondo morado con el dibujo de “El Pouet”, un pozo emblemático del municipio de Burjassot, en trazo blanco, en vista frontal ligeramente ladeada, como se aprecia en la imagen.



Será igualmente oficial el mismo dibujo pero con la frase “Totes Amb Burjassot del mismo color que el círculo situada en el lado derecho del mismo, tal y como se observa en las siguientes imágenes:



Este logotipo podrá admitir variaciones y modificaciones que podrán ser acordadas por la Asamblea General sin necesidad de modificar los presentes Estatutos.

3.- El sitio web de TOTES AMB BURJASSOT es <http://www.totesamburjassot.org> , y la dirección electrónica es contacte@totesamburjassot.org.

Artículo 2º.- Ámbitos, fines e ideología.

1.- TOTES AMB BURJASSOT es un partido político de ámbito de actuación local en el municipio de Burjassot (Valencia) constituido para contribuir democráticamente a la determinación de la política local y a la formación de la voluntad política de la ciudadanía, así como a promover su participación en las instituciones representativas de carácter político mediante la presentación y apoyo de candidatos en las correspondientes elecciones municipales, con arreglo a los siguientes fines específicos:

1º.- Realizar un trabajo social y político a pie de calle:

Teniendo presente el hecho que TOTES AMB BURJASSOT procede precisamente de movimientos y asociaciones que, con todas las limitaciones, realizan tareas de crítica y

denuncia de la situación actual, y que hay que recordar que las instituciones no son capaces de recoger todos los diferentes espacios de crítica, ni mostrar alternativas al modelo social y económico vigente, se hace patente plasmar unos objetivos y maneras de procedimiento a implementar en el trabajo y el activismo a pie de calle. Se plantean los siguientes:

1. Vertebrar el movimiento asociativo del pueblo, organizar el tejido social de forma que esté coordinado y sea capaz de generar un discurso independiente y autónomo y su propio espacio de reivindicación social.
2. Posibilitar espacios de apoderamiento popular, ser capaces de gestionar con nuestros propios recursos aquellos proyectos que posibilitan espacios liberados y autogestionados.
3. Promover la participación vecinal en nuestro proyecto.
4. Enseñar a las personas a participar, a tener voz y que esta voz sea relevante.
5. Máximas garantías democráticas, exigir la participación de los vecinos y vecinas de Burjassot en aquellas decisiones que los afectan.
6. Dotar al proyecto de una organización ágil, independiente y contundente, cuando sea necesario, que nos permita crecer para conseguir un pueblo más justo y solidario.

2º.- Realizar un trabajo político en las instituciones municipales:

El activismo durante estos años en las plazas y en las calles, así como todo el esfuerzo llevado a cabo por todas las personas que, desde sus posibilidades y desde varios colectivos sociales y políticos, debe llevar a TOTES AMB BURJASSOT a obtener representación en el Ayuntamiento de Burjassot que tiene por lo tanto el objetivo primordial de traer a esta institución la voz de las reivindicaciones de los diferentes sectores sociales del pueblo, siempre que esto suponga un apoyo de la base social disconforme que no acepta la política como el juego de intereses de las diferentes formaciones o partidos. Es necesario plantearse unos objetivos específicos de corte institucional. Estos objetivos tienen que ser tangibles y realistas, y tienen que responder a una estrategia de mayor alcance. Se proponen los siguientes:

1. Aceptar y promover las ideas reflejadas tanto en el código ético como en el manifiesto, como práctica política.
2. Promover nuestro programa de principios y compromisos al resto de grupos con el objetivo de llegar a acuerdos consensuados sobre los mismos.
3. Establecer unos criterios de consulta porque la representación política de Todas con Burjassot pueda posicionarse atendiendo a los acuerdos decididos. Este criterio implica la toma de decisiones urgentes, siempre que no afectan a las líneas generales enmarcadas en el proyecto, que por eso la Asamblea General es el órgano competente.
4. Recoger y visualizar las reivindicaciones de los movimientos sociales y vecinales, y, especialmente, denunciar las situaciones de abandono y desamparo hacia la gente.
5. Denunciar públicamente las prácticas de ocultación de información habituales en el Ayuntamiento.
6. Promover la participación activa de la ciudadanía en la toma de decisiones.
7. Propiciar la busca activa de la confluencia con otros grupos municipales afines, en base a objetivos comunes y prácticas participativas, horizontales y transparentes.

En honor de llevar a cabo estas finalidades, la plataforma podrá aprobar documentación complementaria, como cartas éticas, marcos ideológicos, manifiestos, programas electorales, reglamentos o cualquier otra directriz, siempre que esté encaminada a la consecución de estas

finalidades, y siempre que sea aprobada por la Asamblea General y no entre en contradicción con los presentes Estatutos.

Artículo 3º.- Domicilio.

El domicilio social está en la calle Vázquez de Mella, 2, puerta 5, Burjassot, Valencia 46100.

El domicilio podrá ser modificado por acuerdo de la Asamblea General dentro del mismo término municipal.

CAPÍTULO SEGUNDO. AFILIADOS. DERECHOS Y DEBERES.

Artículo 4º.- Afiliados.

Podrán ser afiliados de TOTES AMB BURJASSOT las personas físicas, mayores de edad, que no tengan limitada ni restringida su capacidad de obrar, sean nacionales o extranjeras y que no estén afiliados a otros partidos políticos, salvo que el partido político al que pertenezca el candidato no tenga su ámbito de actuación en Burjassot y que, a juicio discrecional de la Asamblea General, dicho partido no defienda intereses contrapuestos a los de TOTES AMB BURJASSOT.

No podrán ser afiliados aquellos que hayan sido penalmente condenados por asociación ilícita, o por alguno de los delitos graves previstos en los Títulos XXI a XXIV del Código Penal o por cualquier otro delito doloso siempre que, en este último caso, el Comité Ejecutivo lo considere conveniente para no perjudicar los intereses o imagen del partido. La causa de incapacidad de condena penal no afectará a quienes hayan sido judicialmente rehabilitados.

Tampoco podrán ser afiliados aquéllos que desarrollen o hayan desarrollado actividades que, a juicio discrecional de la Asamblea General, sean contrarias, opuestas contradigan los principios inspiradores y fines de TOTES AMB BURJASSOT o que puedan condicionar o poner en duda la independencia, buen nombre o actuación de TOTES AMB BURJASSOT y/o de sus afiliados.

Artículo 5º.- Admisión.

1.- Para la admisión de cualquier persona como miembro del partido (“afiliado”) se requiere la previa solicitud del interesado realizada por escrito. La solicitud deberá presentarse ante la Coordinadora Permanente y el mero hecho de presentarla implica:

- a) La aceptación de los principios inspiradores y fines de TOTES AMB BURJASSOT.
- b) La declaración expresa de que, ni directa ni indirectamente, realiza o tiene intereses de cualquier tipo en actividades contrarias a los principios inspiradores y fines de TOTES AMB BURJASSOT y de que su solicitud de afiliación no viene motivada por intereses espurios.
- c) El compromiso de cumplir los Estatutos y Reglamentos de TOTES AMB BURJASSOT.
- d) La aceptación de un deber de lealtad al Partido y a sus dirigentes, de cumplir las directrices acordadas por sus órganos y de aceptar una plena discreción y reserva respecto de sus trabajos y documentos.

- e) El compromiso de comportarse de forma honesta y conforme a los principios inspiradores y fines de TOTES AMB BURJASSOT, en la vida política, profesional y pública.

2.- La Asamblea General resolverá sobre la procedencia o denegación de la admisión de la solicitud de afiliación. Si rechaza la solicitud de afiliación deberá comunicarlo al solicitante dentro de los diez días siguientes al de la fecha del acuerdo, que deberá ser motivado, disponiendo el solicitante de un plazo de quince días naturales contados desde la comunicación, para interponer recurso de reposición ante la propia Asamblea General. De confirmarse la resolución el solicitante podrá, en el plazo de cinco días naturales, interponer recurso de apelación ante una nueva Asamblea General, que decidirá definitivamente y sin ulterior recurso, en la siguiente reunión que de la misma se celebre.

3.- La Coordinadora Permanente llevará y conservará un libro de afiliados con la mayor reserva y discreción y de acuerdo con lo prescrito por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Artículo 6º.- Derechos de los afiliados.

Todos los afiliados que se hallen al corriente de pago de sus cuotas tienen iguales derechos y, entre otros que puedan reconocerles las leyes o los presentes estatutos, los siguientes:

- a) Participar en las actividades del partido y en los órganos de gobierno y representación del mismo, pudiendo elegir y ser elegido para formar parte de los mismos.
- b) Asistir a la Asamblea General y ejercer el derecho de voto de acuerdo con los presentes estatutos.
- c) Ser informados acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación o sobre las decisiones que éstos adopten, sobre las actividades realizadas y sobre la situación económica del partido.
- d) Impugnar los acuerdos de los órganos del partido que estimen contrarios a la Ley o a los Estatutos.
- e) Formar parte de las candidaturas que el partido presente en los diferentes procesos electorales, en función de los requisitos de capacidad exigidos para los mismos y conforme a la decisión que adopte la Asamblea General.
- f) Acudir al órgano encargado de la defensa de los derechos del afiliado, en función de lo dispuesto en el Artículo 3.2 r) de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos. El órgano encargado de la defensa de los derechos del afiliado es la Asamblea General, que nombrará a un instructor para cada caso.

Artículo 7º.- Obligaciones de los afiliados.

Todos los afiliados tienen iguales obligaciones y, entre otras que puedan establecer las leyes o los presentes estatutos, las siguientes:

- a) Compartir las finalidades del partido y colaborar para la consecución de las mismas.

- b) Respetar lo dispuesto en los estatutos y en las leyes.
- c) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno del partido.
- d) Abonar las cuotas y otras aportaciones que, con arreglo a los estatutos y a las decisiones adoptadas por los órganos de gobierno, puedan corresponder a cada uno.
- e) Ser leal al Partido y a sus dirigentes y aceptar una plena discreción y reserva respecto de sus trabajos y documentos.
- f) Guardar secreto de las deliberaciones y, en su caso, de los acuerdos de los órganos de gobierno y observar las pautas de comportamiento que exige el respeto al principio de la democracia interna.
- g) Comportarse de forma honesta y conforme a los principios inspiradores y fines de TOTES AMB BURJASSOT, en la vida política, profesional y pública.
- h) Devolver al partido la representación institucional que ostenten en nombre de éste o poner a su disposición el acta de concejal que tuvieran, cuando se den de baja voluntariamente, cuando así sean requeridos como consecuencia de sanción disciplinaria firme dictada por los órganos competentes, y además en cualesquiera de los supuestos contemplados en los Estatutos.
- i) Realizar una declaración de bienes, intereses y actividades cuando accedan a cualquier cargo público municipal tras las correspondientes elecciones en los términos que establezca la legislación vigente y entregar copia de la misma a la Coordinadora Permanente para custodia.
- j) Participar en los procesos electorales como interventores o apoderados del partido cuando sean requeridos para ello.
- k) Colaborar activamente en las campañas electorales.
- l) Difundir los principios ideológicos y el proyecto político de TOTES AMB BURJASSOT
- m) Cumplir con el mandato de la Asamblea General, así como con los reglamentos y documentación oficial complementaria que se acuerden en la misma.

Artículo 8º.- Pérdida de la condición de afiliado.

1.- La condición de afiliado de TOTES AMB BURJASSOT se extingue automáticamente por fallecimiento, por renuncia expresa del interesado presentada por escrito ante la Coordinadora Permanente y, además, por las siguientes causas:

- a) Por afiliarse a otro partido o asociación política salvo que el partido político en cuestión no tenga su ámbito de actuación en TOTES AMB BURJASSOT y/o que, a juicio discrecional de la Asamblea General, dicho partido no defienda intereses contrapuestos a los de TOTES AMB BURJASSOT.
- b) Por ser privado de, o ver restringida, judicialmente su capacidad de obrar.

- c) Por resultar penalmente condenado por asociación ilícita, o por alguno de los delitos graves previstos en los Títulos XXI a XXIV del Código Penal o, cualquier otro delito doloso, siempre que, en este último caso, la Asamblea General lo considere conveniente para la defensa de los intereses e imagen del partido.
- d) Por desarrollar actividades que, a juicio discrecional de la Coordinadora Permanente, sean contrarias, opuestas o contradigan los principios inspiradores y fines de TOTES AMB BURJASSOT o que puedan condicionar o poner en duda la independencia, buen nombre o actuación del Partido.
- e) Por realizar actos de propaganda o solicitud de voto a favor de otra formación política, agrupación electoral o sus candidatos, cuando concorra TOTES AMB BURJASSOT a las mismas elecciones.
- f) Por la falta de pago de la cuota de afiliado o de otras aportaciones debidas conforme a los estatutos, cuando dichas situaciones se den por tiempo superior a un año.
- g) Por manifestación pública de discrepancia grave con los principios o fines del partido, realizada en actos de propaganda, reuniones públicas o a través de cualquier medio de comunicación escrito o audiovisual o de cualquier medio de difusión que garantice la publicidad del hecho.

2.- Corresponde a la Asamblea General la declaración motivada de pérdida automática de la condición de afiliado, dando al afiliado traslado inmediato por escrito de la resolución.

El afectado podrá recurrir en reposición ante la misma Asamblea General en el plazo de quince días naturales contados desde la comunicación, debiéndose resolver el recurso en la siguiente reunión que de la misma se celebre y, en todo caso, en el plazo máximo de un mes. De confirmarse la resolución el afectado podrá, en el plazo de cinco días naturales, interponer recurso de apelación ante la Asamblea General, que decidirá definitivamente y sin ulterior recurso, en la siguiente reunión que de la misma se celebre.

3.- En tanto se tramiten los recursos mencionados, el interesado quedará suspendido de militancia, funciones e inhabilitado para desempeñar cualquier cargo en el partido o en su representación, situación que finalizará cuando se resuelva su recurso en el sentido que corresponda.

Artículo 9º.- Procedimiento de reclamación.

1.- Las personas afiliadas podrán realizar reclamación frente a los acuerdos y decisiones de los órganos del partido.

2.- La reclamación deberá estar basada en los principios y fines del partido, así como en los principios inspiradores del Artículo 9º de los presentes Estatutos, y dirigida por escrito a la Coordinadora Permanente mediante los medios de comunicación realizados a tal efecto en los 15 días naturales siguientes al acuerdo o a la decisión de los órganos del partido objeto de la reclamación.

3.- Examinada la reclamación, dentro del plazo de 15 días naturales siguientes a su recepción, que deberá ser confirmada, la Coordinadora Permanente propondrá el archivo de la reclamación o su estimación parcial o total, decisión que deberá ser aprobada necesariamente

por la Asamblea General por mayoría de dos tercios en un punto del orden del día en sesión ordinaria, o bien convocando sesión extraordinaria antes de 15 días naturales desde la propuesta emitida por la Coordinadora Permanente.

3.- En los cinco días naturales siguientes a la decisión de la Asamblea General, la persona afiliada que remitió la reclamación, podrá poner un recurso ante la Coordinadora Permanente, que decidirá, sin ulterior recurso, en la siguiente reunión que de la misma se celebre y, en todo caso, en el plazo máximo de 15 días naturales, remitiendo la decisión a aprobación por Asamblea General por mayoría simple en un punto del orden del día en sesión ordinaria, o bien convocando sesión extraordinaria antes de 15 días naturales desde la propuesta emitida por la Coordinadora Permanente.

4.- La Coordinadora Permanente y la Asamblea General deberán comunicar sus decisiones a la persona afiliada emisora de la reclamación y, en todo caso, a las posibles personas afectadas por la misma, durante los cinco días naturales siguientes a su recepción.

5.- Tanto en el contenido de la reclamación como el del posible recurso posterior, deberá contener, como mínimo, la decisión y/o acuerdo adoptado objeto de la reclamación, exposición de motivos, argumentación y propuesta de acuerdo a adoptar en contraposición.

6.- La propuesta de resolución por parte de la Coordinadora Permanente, y posteriormente sometida a debate por la Asamblea General, deberá contener, como mínimo, la reclamación y/o recurso objeto de la misma, antecedentes de hecho, exposición de motivos, argumentación y la resolución, pudiendo ser estimación parcial o total, así como las consecuencias inmediatas de la misma.

CAPÍTULO TERCERO. RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

Sección Primera. Infracciones y sanciones

Artículo 10º.- Principios inspiradores.

La expulsión y las medidas sancionadoras que impliquen privación de derechos a los afiliados sólo podrán imponerse mediante procedimiento contradictorio, en el que se garantice al afectado el derecho a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, el derecho a ser oído con carácter previo a la adopción de las mismas que correspondan, el derecho a que el acuerdo que imponga una sanción sea motivado, y el derecho a formular, en su caso, el recurso interno procedente.

Artículo 11º.- Definición y clases.

1.- El régimen disciplinario tiene como finalidad conocer de cuantas infracciones de carácter disciplinario se produzcan en el seno del partido, tramitando y resolviendo los procedimientos correspondientes con sujeción a lo establecido en este capítulo.

2.- Se consideran infracciones disciplinarias las acciones u omisiones voluntarias o no, realizadas por cualquier afiliado a TOTES AMB BURJASSOT que estén expresamente tipificadas en los presentes estatutos. En ningún caso podrá ser de aplicación la analogía a la hora de calificar una acción u omisión como infracción.

3.- Las infracciones disciplinarias pueden ser muy graves, graves y leves.

Artículo 12º.- Infracciones muy graves.

1.- Además de los supuestos establecidos en el apartado 1 del artículo 8º (con la excepción de la letra b) del mismo), se considerarán infracciones muy graves, cualquiera de los siguientes:

- a) Atentar contra cualquiera de los derechos o deberes fundamentales de los afiliados reconocidos en la constitución.
- b) Incurrir en cualquier forma de corrupción en el ejercicio de cargos públicos.
- c) La desobediencia a las instrucciones o directrices que emanen de los órganos de gobierno y representación del partido.
- d) Toda manifestación o declaración hecha con publicidad que incite al incumplimiento o implique la descalificación de las decisiones válida y democráticamente adoptadas por los órganos de gobierno y representación del partido.
- e) Actuar en el ejercicio de los cargos públicos en forma contraria a los principios inspiradores y fines que dieron origen a la constitución del partido.
- f) Revelar a terceros cualquier acuerdo, resolución o decisión del partido cuando se haya acordado guardar secreto o reserva sobre los mismos.
- g) Ser sancionado en un solo expediente disciplinario por dos o más faltas graves.

- h) Ser sancionado por falta grave habiendo sido sancionado en los dos años anteriores por otra falta grave.

2.- Las infracciones muy graves podrán ser sancionadas mediante:

- a) Suspensión de militancia por un periodo de tiempo entre uno y dos años.
- b) Inhabilitación para desempeñar cargos en el seno del partido o en su representación y ser incluido en listas electorales de éste por igual periodo de tiempo.
- c) Expulsión del partido.

Las sanciones previstas en los apartados a) y b) anteriores no son excluyentes entre sí y podrán ser acumulativas a juicio de la Asamblea General.

Artículo 13º.- Infracciones graves.

1.- Se considerarán infracciones graves cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Propagar noticias por cualquier medio, que desprestigien al partido o menoscaben la imagen del mismo o de cualquiera de sus órganos de gobierno y representación.
- b) Realizar declaraciones y manifestaciones públicas en nombre del partido que comprometan políticamente al mismo, sin contar con la autorización expresa de la Asamblea General.
- c) Hacer dejación de las funciones que el Partido le hubiera encomendado, o abandonar de forma notoria las mismas en períodos electorales.
- d) Suplantar o atribuirse cargos o funciones de cualquier clase o naturaleza que no le correspondan.
- e) Cualquier manifestación pública oral o escrita en los medios de comunicación, que suponga descrédito, menosprecio o descalificación de cualquier afiliado al Partido.
- f) La falta de pago de la cuota de afiliado o de otras aportaciones debidas conforme a los estatutos, cuando dichas situaciones se den por tiempo superior a seis meses.
- g) No asistir a las reuniones convocadas por los órganos de gobierno del partido durante seis meses, salvo causa debidamente acreditada, cuando sea miembro de los mismos o tenga obligación de asistencia conforme a los presentes estatutos.
- h) Asumir compromisos o acuerdos de carácter político con otras formaciones políticas, o personas físicas o jurídicas sin contar con la previa autorización expresa de la Asamblea General.
- i) La negativa reiterada, sin causa justificada, a participar como interventor o apoderado, o a colaborar activamente en las campañas electorales, cuando sea requerido para ello.
- j) Haber sido sancionado en los dos años anteriores por la comisión de dos o más faltas leves.

- k) Desobedecer las instrucciones o directrices de los órganos de gobierno y representación del partido, cuando no constituya una infracción muy grave.

2.- Las infracciones graves podrán ser sancionadas mediante:

- a) Suspensión de militancia por un periodo de tiempo entre seis meses y un año.
- b) Inhabilitación para desempeñar cargos en el seno del Partido o en representación de éste por igual periodo de tiempo.

Ambas sanciones anteriores no son excluyentes entre sí y podrán ser acumulativas a juicio de la Asamblea General.

Artículo 14°.- Infracciones leves.

1.- Se considerarán infracciones leves cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Actuar con negligencia en el ejercicio de las funciones que les hubiera encomendado el partido.
- b) La reiterada inasistencia a las reuniones convocadas por los órganos de gobierno del partido, sin causa que lo justifique, cuando sea miembro de los mismos o tenga obligación de asistencia conforme a los presentes estatutos, y que no implique infracción grave conforme al artículo anterior.
- c) Alterar el orden en cualquier reunión del partido o desoír las indicaciones de quien presida la misma en relación con el comportamiento que debe tenerse en la misma y/o en relación con cualquier otro afiliado presente en la reunión.
- d) Cualquier manifestación oral o escrita que vaya en descrédito o menosprecio de otro afiliado, que no constituya una infracción más grave.

2.- Las infracciones leves podrán ser sancionadas mediante:

- a) Suspensión de militancia por un periodo de tiempo comprendido entre uno y seis meses.
- b) Inhabilitación para desempeñar cargos en el seno del partido o en representación de éste por igual periodo de tiempo.
- c) Apercibimiento verbal o escrito.

Las sanciones previstas en los apartados a) y b) anteriores no son excluyentes entre sí y podrán ser acumulativas a juicio de la Asamblea General.

Artículo 15°.- De la graduación de las sanciones y de la prescripción.

1.- Las sanciones previstas en los artículos anteriores podrán ser objeto de graduación atendiendo a la gravedad de las infracciones y a las circunstancias que se den en cada caso, que serán apreciadas por los instructores del expediente disciplinario. Deberá en todo caso respetarse el principio de proporcionalidad.

2.- Las infracciones prescriben:

- a) A los dos años las muy graves.
- b) Al año las graves.
- c) A los seis meses, las leves.

3.- Los plazos se contarán desde que se haya cometido la infracción. El plazo de prescripción se interrumpe desde el momento en que se inicie contra el presunto infractor el oportuno expediente disciplinario.

Artículo 16°.- De la recuperación de derechos de los sancionados.

1.- Aquellos afiliados que hayan sido sancionados, una vez cumplido el plazo de la sanción recobrarán automáticamente la plenitud de sus derechos como afiliados.

2.- Si la sanción hubiera sido de expulsión, podrán pedir su reingreso en el partido, transcurridos seis años desde que aquélla les fuera impuesta.

Sección segunda. Expediente disciplinario.

Artículo 17°.- Tramitación.

1.- El expediente disciplinario estará basado en los principios a que se refiere el artículo 9º y se iniciará a instancia de la Asamblea General que designará a una persona responsable de la Coordinadora Permanente, que procederá a tramitarlo en la forma establecida en los presentes estatutos.

2.- Examinados los antecedentes, dicha persona, dentro del plazo de 15 días naturales siguientes a su apertura, propondrá el archivo del expediente o formulará el oportuno pliego de cargos, del que se dará traslado al afectado, para que conteste y alegue lo crea conveniente en su favor, en el plazo de quince días naturales contados desde la notificación, pudiendo aportar y proponer las pruebas que estime oportunas.

3.- En los cinco días naturales siguientes, la persona responsable elegida decidirá si considera conveniente la práctica de las pruebas propuestas u otras adicionales que él considere oportunas. Contra su decisión cabe recurso de alzada ante la Asamblea General, que decidirá, sin ulterior recurso, en la siguiente reunión que de la misma se celebre y, en todo caso, en el plazo máximo de un mes. Decididas las pruebas que hayan de practicarse, se llevarán a cabo en el plazo máximo de un mes, en presencia de la persona responsable y de la persona afectada (salvo la prueba documental de la que, en todo caso, ambas partes deberán tener copia). Tanto la persona responsable como la afectada podrán hacerse acompañar de cualquier otro afiliado que esté en pleno uso de sus derechos en el partido.

4.- En los cinco días naturales siguientes a la finalización de la práctica de las pruebas, el instructor propondrá el archivo del expediente o confirmará, ampliará o reducirá el pliego de cargos, dando traslado al afectado de sus conclusiones, a fin de que éste, en el plazo de cinco días naturales, informe de las conclusiones que, en su opinión, hubiera ofrecido la práctica de la prueba.

5.- En los cinco días naturales siguientes a la presentación del escrito de conclusiones por parte del afectado, el instructor elevará la Asamblea General el escrito de calificación y propuesta de sanción o, en su caso, archivo del expediente, con copia al propio afectado. El escrito de calificación y propuesta deberá ser motivado y recogerá un resumen más o menos pormenorizado de las actuaciones realizadas, de forma que la Asamblea General pueda formarse opinión fundada en relación con el expediente disciplinario tramitado.

6.- La Asamblea General resolverá lo que proceda en la siguiente reunión que de la misma se celebre y, en todo caso, en el plazo máximo de un mes desde que se elevó el escrito de calificación pudiéndose apartar de la propuesta realizada por el instructor mediante resolución debidamente motivada. La persona responsable del expediente deberá de abstenerse de votar en la resolución del expediente por parte de la Asamblea General.

7.- La resolución de la Asamblea General que deberá contener los correspondientes antecedentes de hecho y de derecho y el fallo, se notificará al afectado, quien tendrá un plazo de quince días naturales para interponer recurso de reposición ante el mismo órgano, que deberá resolver en la siguiente reunión que del mismo se celebre y, en todo caso, en el plazo máximo de un mes. De confirmarse la resolución el afectado podrá, en el plazo de cinco días naturales, interponer recurso de apelación ante la Asamblea General, que decidirá definitivamente y sin ulterior recurso, en la siguiente reunión que de la misma se celebre.

8.- Los plazos de recurso establecidos en el presente procedimiento son preclusivos, si bien los de resolución y práctica de prueba podrán ser extendidos moderadamente y por una sola vez, mediante resolución motivada y previa a la terminación del plazo inicial, del órgano o instructor competente.

Artículo 18º.- Medidas cautelares

Se consideran medidas cautelares la suspensión provisional de funciones y la de militancia de los afiliados. Se atenderán a las reglas siguientes:

- a) Si la infracción hubiera sido supuestamente cometida por quién ostenta algún cargo de responsabilidad en el partido y pueda calificarse de muy grave o grave, la Asamblea General, a propuesta del instructor del expediente o motu proprio podrá acordar la suspensión provisional de funciones, sin más trámites.
- b) Salvo cuando se establezca expresamente de otra forma en los presentes estatutos, la suspensión cautelar de militancia deberá acordarse por la Asamblea General de forma razonada. Dicha resolución será susceptible, exclusivamente, de recurso de reposición, que podrá interponer el afectado en el plazo de cinco días naturales desde que se le comunique la adopción de la medida cautelar. La Asamblea General resolverá en la siguiente reunión que celebre y, en todo caso, en el plazo máximo de un mes.
- c) Tanto la suspensión provisional de funciones, como de militancia deberá adoptarse por mayoría de dos tercios de la Asamblea General, salvo que su adopción sea automática, sin resolución previa, conforme a lo establecido en los presentes estatutos.
- d) La suspensión de funciones y/o de militancia no prejuzgará el resultado del expediente disciplinario.
- e) Se deberá establecer la suspensión cautelar automática de la afiliación de los afiliados incurso en un proceso penal respecto de los cuales se haya dictado auto de apertura

de juicio oral por delito relacionado con la corrupción así como la sanción de expulsión del partido de aquellos que hayan sido condenados por alguno de estos delitos.

CAPÍTULO CUARTO. ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN, GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

Artículo 19°.- Órganos del partido.

La estructura interna y el funcionamiento del partido se basan en principios democráticos, la horizontalidad, la transparencia y el asamblearismo.

Los órganos del partido son los siguientes:

- La Asamblea General.
- La Coordinadora Permanente.
- Las Comisiones de Trabajo.

Será necesaria la condición de afiliado para pertenecer a los órganos de gobierno.

Sección primera. La Asamblea General.

Artículo 20°.- La Asamblea General.

La Asamblea General está formada por todos los afiliados en ejercicio de sus derechos, que podrán actuar directamente. La Asamblea General, legalmente constituida de conformidad a la Ley y a los presentes estatutos, es el órgano soberano y supremo de gobierno del partido, y encargado también de la defensa de los derechos y garantías de las personas afiliadas.

Artículo 21°.- Competencias de la Asamblea General.

Son competencias de la Asamblea General:

1. Velar por el cumplimiento de los fines del partido y configurar las normas y directrices políticas básicas para la dirección del mismo en su ámbito territorial específico.
2. Debatir y aprobar las líneas generales de actuación del partido.
3. Debatir y aprobar la modificación de los estatutos y otros posibles documentos oficiales del partido, así como los posibles reglamentos internos y cualquiera otro documento de carácter oficial que condicione los objetivos y los fines del partido, que requerirá mayoría de dos tercios en dos sesiones de la Asamblea General consecutivas entre las cuales equidiste un tiempo no inferior a 21 días naturales.
4. Debatir y aprobar de las propuestas, informes, documentos y resoluciones presentadas por las diferentes Comisiones de Trabajo y de la Coordinadora Permanente.
5. Ejercer de portal de transparencia ciudadana, informando a la ciudadanía de las actividades relacionadas con las instituciones municipales.

6. Generar un espacio de debate abierto centrado en la situación del municipio, las necesidades de la ciudadanía, las resoluciones adoptadas por el partido y cualquier otra cuestión que la Asamblea General considere relevante.
7. Debatar y aprobar la toma de decisiones en las cuales se vea afectada y reflejada la ciudadanía del municipio. En este sentido, hacer efectiva la democracia directa, mediante la aprobación de propuestas y decisiones a presentar o ya presentadas en el Pleno municipal y otros posibles órganos colegiados de las instituciones públicas municipales en los cuales la plataforma tenga representación, así como el papel y el marco de acción de la representación política del partido en las instituciones públicas municipales.
8. Debatar y aprobar el destino del dinero público, si lo hubiera, percibido por el partido, siempre que este destino se corresponda con lo dispuesto en los documentos oficiales.
9. Debatar y aprobar la política de pactos, coaliciones, federaciones y uniones con otras fuerzas políticas del municipio, en función de los límites establecidos en los documentos oficiales.
10. Aprobar el presupuesto anual del partido y de las modificaciones que pudieran haber en cuanto al mismo. Debatar y juzgar las cuentas, que tendrán carácter anual.
11. Administrar las sanciones frente a las denuncias formales presentadas ante la propia Asamblea General en base a la interpretación de los presentes estatutos y/o a los posibles documentos oficiales de la plataforma o a los reglamentos internos que se aprueben para tal efecto.
12. Elección de la lista electoral durante los procesos electorales a través de la aprobación de un Reglamento de Primarias, que tendrá carácter de documentación oficial.
13. Debate y aprobación de la inclusión de nuevos colectivos, en base a la interpretación de los documentos oficiales del partido.
14. Realizar el control democrático de los dirigentes elegidos, esto es, de los cargos públicos electos, velando por el cumplimiento del código ético. En este sentido, aprobar la revocación de cargos electos del partido, en base a la interpretación de los documentos oficiales de la plataforma y a los presentes estatutos.
15. Revisión y aprobación de los informes, orales o escritos, de las Comisiones de Trabajo, la Coordinadora Permanente y las actas de las pasadas Asambleas Generales.
16. En virtud del principio de transparencia, informar de las actividades vinculadas al partido, dando cuenta de las actividades de las Comisiones de Trabajo y la Coordinadora Permanente, así como de sus representantes electos.
17. Aprobar cualquier toma de decisión que sea de interés general para el partido
18. Aprobar el carácter de oficialidad de un documento que afecte a la forma de organización, a las líneas de actuación o a cualquier otro aspecto relevante del partido.
19. Aprobación de los canales de comunicación oficiales del partido.

20. Aprobación de la delegación, permanente o temporal, de competencias propias de la Asamblea General, por mayoría de dos tercios.
21. Nombrar y revocar a las personas que ejerzan los cargos de la Coordinación-Presidencia, la Administración-Secretaría y la Tesorería de la Coordinadora Permanente, por mayoría de dos tercios, así como revocar a los vocales de la Coordinadora Permanente, por mayoría de dos tercios.
22. Ratificación de las decisiones urgentes tomadas por la Coordinadora Permanente, por mayoría de dos tercios.
23. Debater y aprobar de creación de Comisiones Extraordinarias de Trabajo.
24. La fijación de las cuotas de los afiliados.
25. Disolución del partido o su integración en otro, por mayoría de dos tercios.
26. Aprobar la aceptación de donaciones, herencias y legados.
27. Aprobar la contratación de personal que se considere conveniente con carácter retribuido con el fin de facilitar las tareas del partido.
28. Aprobar las fórmulas de financiación del partido, por mayoría de dos tercios.
29. Encargarse de la defensa y la garantía de los derechos de las personas afiliadas.
30. Cualesquiera otros asuntos reservados para la Asamblea General en los presentes estatutos, en los reglamentos de desarrollo, en los documentos oficiales o en la legislación correspondiente.

Artículo 22°.- Las sesiones de la Asamblea General.

- 1.- Las sesiones de la Asamblea General tendrán carácter ordinario o extraordinario.
- 2.- La Asamblea General celebrará sesiones con carácter ordinario al menos una vez al mes, a excepción de los meses de agosto y diciembre.
- 3.- La Asamblea General será convocada en sesión ordinaria por la persona que ostente el cargo de Coordinación-Presidencia siempre que exista acuerdo en la Coordinadora Permanente, y con una antelación mínima de siete días naturales.
- 4.- La Asamblea General será convocada en sesión extraordinaria a petición de, al menos, una cuarta parte de los afiliados, mediante escrito dirigido a la Coordinadora Permanente en la cual se especifiquen los motivos y una propuesta de orden del día. La Coordinación-Presidencia tendrá cuatro días naturales para convocar sesión extraordinaria. Las sesiones extraordinarias también podrán ser convocadas por la Coordinación-Presidencia por acuerdo de la Coordinadora Permanente, o en aquellos casos que lo justifique la ley.

5.- El orden del día de las sesiones de la Asamblea General deberán ser aprobados por la Coordinadora Permanente.

6.- Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de los afiliados presentes o representados, salvo que otra mayoría se establezca expresamente en estos estatutos para algún asunto concreto.

7.- Las sesiones de la Asamblea General tendrán carácter abierto, esto es, cualquier persona podrá acudir, excepto en el caso de que una persona haya sido censurada por la propia Asamblea General mediante una sanción y/o falta que, justificada debidamente por los presentes estatutos o cualquier otra posible documentación o reglamento interno de carácter oficial y ratificada por la Asamblea General, así lo disponga.

8.- Los afiliados no podrán emitir su voto en una sesión de la Asamblea General mediante delegación o a través de una persona que le represente.

9.- Se podrán habilitar medios telemáticos y/o electrónicos de voto por petición expresa del afiliado interesado y siempre que la Coordinadora Permanente así lo acepte.

10.- Al principio de cada sesión de la Asamblea General, se elegirá por mayoría simple a la persona que ejercerá las funciones de moderadora para regular los turnos de palabra y mediar en los posibles conflictos y a la que tomará el acta. De no llegar a un acuerdo, estas funciones las realizará por defecto el cargo de Administración-Secretaría y, de no estar, cualquier miembro de la Coordinadora Permanente.

11.- Al principio de cada sesión, y para dar validez a las resoluciones y acuerdos adoptados por la Asamblea General, deberá aprobarse la constitución de la Asamblea General, que requerirá una mayoría de dos tercios.

12.- Las sesiones de la Asamblea General sólo podrán tener validez si hay presentes, al menos, una cuarta parte de los afiliados.

13.- El orden del día de las sesiones de la Asamblea General deberá tener, como mínimo, además del punto de constitución de la sesión, un punto de ruegos y preguntas y otro para aprobar el acta de la sesión o sesiones anteriores.

14.- En las sesiones ordinarias de la Asamblea General podrán incluirse puntos en el orden del día en la propia sesión de la Asamblea General a propuesta de un afiliado y si se aprueba por mayoría simple.

15.- Las sesiones extraordinarias de la Asamblea General tratarán únicamente los puntos del orden del día que motivaron la propia convocatoria.

16.- La convocatoria de las sesiones de la Asamblea General deberán comunicarse por los canales de comunicación oficiales del partido, y deberán incluir el orden del día y toda la documentación a tratar en cada uno de los puntos del orden del día.

17.- Las personas presentes en la Asamblea General tendrán derecho a ser escuchados, a escuchar y a debatir, con respeto, de todos los puntos del orden del día, con derecho a expresar la opinión y a réplica.

18.- El acta de cada reunión debe reflejar, como mínimo, el lugar de celebración, la fecha y hora, la forma y contenido de la convocatoria, los asistentes, un resumen de los asuntos debatidos, el resultado de las votaciones y, en su caso, los acuerdos adoptados.

19.- Las sesiones ordinarias de la Asamblea General se celebrarán al aire libre, excepto los meses de octubre, noviembre, diciembre, enero y febrero, siempre que sea posible, salvo que, por causa justificada, no pueda hacerse así.

20.- La Asamblea General podrá delegar sus competencias de forma permanente o temporal por mayoría de dos tercios en la Coordinadora Permanente, excepto las competencias 3, 12, 13, 14, 18, 20, 21, 22, 24, 25 y 29, que serán indelegables.

Sección segunda. La Coordinadora Permanente.

Artículo 23°.- Las Coordinadora Permanente.

1.- La Coordinadora Permanente es el órgano de carácter colegiado encargado de las funciones ejecutivas del partido, así como la coordinación de las tareas de las diferentes comisiones, realizar las tareas administrativas y de gestión, ejercer la representación legal del partido ante los afiliados y a terceros, y tomar decisiones de urgencia, así como las tareas y competencias delegadas por la Asamblea General u otra posible documentación con carácter oficial, siempre de acuerdo a los criterios y directrices de la propia Asamblea General.

2.- La Coordinadora Permanente consta de los siguientes miembros:

- La Coordinación-Presidencia.
- La Administración-Secretaría.
- La Tesorería.
- Un vocal por cada Comisión de Trabajo, a excepción de la Comisión de Economía y Finanzas.

3.- La duración del mandato de cada uno de los cargos será de cuatro años.

Artículo 24°.- Cargos.

1.- Los cargos de Coordinación-Presidencia, Administración-Secretaría y Tesorería serán elegidos por la Asamblea General por mayoría de dos tercios, y tendrán un mandato de cuatro años. Los vocales serán elegidos por mayoría de dos tercios de la Coordinadora Permanente.

2.- Los miembros de la Coordinadora Permanente cesarán:

- a) Por transcurso del periodo de sus mandatos sin ser reelegidos por la Asamblea General.
- b) Por renuncia expresa.
- c) Por acuerdo de la Asamblea General por mayoría de dos tercios.
- d) Por fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada.
- e) Por cesar como afiliado del partido.

3.- Una persona no podrá ostentar dos cargos de la Coordinadora Permanente al mismo tiempo.

Artículo 25°.- Competencias de la Coordinadora Permanente.

Son competencias de la Coordinadora Permanente:

1. Establecer y coordinar el trabajo de las Comisiones de Trabajo.
2. Debatir y desarrollar las actividades propuestas por las Comisiones de Trabajo y la Asamblea General, incluyendo la solicitud de permisos y uso de infraestructuras.
3. Aprobación de los representantes de cada Comisión en la Coordinadora Permanente.
4. Elaborar y proponer la orden del día de la Asamblea General en base al análisis de las necesidades del partido.
5. Convocar y fijar una fecha de las sesiones de la Asamblea General, en convocatoria ordinaria o extraordinaria.
6. Convocar una reunión de la Coordinadora Permanente.
7. Elaborar, redactar y proponer documentos, ya sean de carácter oficial o no, del partido, como son reglamentos internos, protocolos, normativas o cualquier otro que regule o afecte al funcionamiento del partido.
8. Preparar el contenido y el formato de las reuniones mantenidas por el partido con otros agentes sociales y políticos.
9. Elaborar, dar forma y redactar en forma de texto legal las mociones, enmiendas y otras formas legales de las propuestas aprobadas por la Asamblea General para ser debatidas en el Pleno municipal.
10. Elaborar, dar forma y redactar el programa electoral en base a las propuestas aprobadas por la Asamblea General.
11. Proponer a la Asamblea General tareas y necesidades relacionadas con las finalidades y objetivos de la plataforma, así como velar por el debido cumplimiento de los responsables a cargo de estas tareas.
12. Tomar decisiones con carácter de urgencia, las cuales tendrán que ser ratificadas en la Asamblea General siguiente, y aprobadas por mayoría de dos tercios.
13. Responder frente a la Asamblea General de las decisiones tomadas.
14. Debatir y tramitar las sanciones, si se las hubiera, por incumplimiento de las normas y/o reglamento interno, si se los hubiera o, en su defecto, por mala praxis.
15. Organizar y dar forma a las actividades aprobadas por la Asamblea General.

16. Elaborar y presentar los presupuestos anuales.
17. Formular las cuentas anuales y la memoria o memorias de gestión, y depositarlas, debidamente formalizadas ante el Tribunal de Cuentas u órgano administrativo correspondiente.
18. Realizar y dar forma a propuestas de contratación de personal a cargo del partido con carácter retribuido.
19. Aprobar la persona que represente a una Comisión de Trabajo en la Coordinadora Permanente, que pasará a ser vocal de la Coordinadora Permanente, por mayoría de dos tercios.
20. Cuantas facultades no estén asignadas la Asamblea General y cualesquiera otras establecidas en la legislación vigente, los presentes Estatutos y, en su caso, los reglamentos de desarrollo de los mismos.

Artículo 26°.- Sesiones de la Coordinadora Permanente.

- 1.- La Coordinadora Permanente celebrará sesiones con carácter ordinario al menos una vez al mes, a excepción de los meses de agosto y diciembre. La convocatoria deberá realizarse mediante los canales de comunicación interna del partido, al menos, dos días naturales de antelación. Cualquier miembro podrá solicitar la inclusión de asuntos en el orden del día.
- 2.- La Coordinadora Permanente podrá convocar sesión urgente a propuesta de un tercio de sus miembros sin que sea necesaria una antelación mínima de tiempo, y siempre que sea por una causa suficientemente justificada.
- 3.- La Coordinadora Permanente en sesión urgente no podrá tomar decisiones sobre las siguientes competencias delegadas y/o propias de la Asamblea General mencionadas en el artículo 20° de los presentes estatutos: 1, 2, 5, 6, 9, 10 y 11.
- 4.- Las sesiones de la Coordinadora Permanente quedarán válidamente constituidas cuando, habiendo sido convocadas en forma, asistan a la reunión la mitad de sus miembros, y se apruebe por mayoría de dos tercios la constitución de la sesión como primer punto del orden del día.
- 5.- La Coordinadora Permanente, en función de sus competencias, podrá tomar decisiones con carácter de urgencia, esto es, tomar decisiones que son competencia de la Asamblea General, siempre que se justifique la urgencia y se apruebe por mayoría de dos tercios las personas presentes en la sesión de la Coordinadora Permanente.

Estas decisiones tendrán que ratificarse en la siguiente sesión ordinaria de la Asamblea General por mayoría de dos tercios de las personas, teniendo que adjuntar a la convocatoria el acta de la Coordinadora Permanente donde se tomó esta decisión y donde figure la justificación.

La Coordinadora Permanente nunca podrá tomar, en ningún caso, decisiones con carácter de urgencia en cuanto a los puntos 1, 11, 12, 13, 17, 19, 20, 21, 23 y 29 de las competencias propias de la Asamblea General.

6.- El orden del día de las sesiones de la Coordinadora Permanente deberá ser aprobado por la propia Coordinadora Permanente en la misma sesión por mayoría simple.

7.- Los acuerdos de la Coordinadora Permanente se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes, salvo que otra mayoría se establezca expresamente en estos estatutos para algún asunto concreto.

8.- Las sesiones de la Coordinadora Permanente tendrán carácter abierto, esto es, cualquier persona podrá acudir, excepto en el caso de que una persona haya sido censurada por la Asamblea General mediante una sanción y/o falta que, justificada debidamente por los presentes estatutos o cualquier otra posible documentación o reglamento interno de carácter oficial y ratificada por la Asamblea General, así lo disponga.

9.- Los miembros no podrán emitir su voto en una sesión de la Coordinadora Permanente mediante delegación o a través de una persona que le represente.

10.- Se podrán habilitar medios telemáticos y/o electrónicos de voto por petición expresa del miembro interesado y siempre que la Coordinadora Permanente así lo acepte.

11.- Al principio de cada sesión de la Coordinadora Permanente, se elegirá por mayoría simple a la persona que ejercerá las funciones de moderadora para regular los turnos de palabra y mediar en los posibles conflictos y a la que tomará el acta. De no llegar a un acuerdo, estas funciones las realizará por defecto el cargo de Administración-Secretaría y, de no estar, cualquier otro miembro de la Coordinadora Permanente.

12.- Al principio de cada sesión, y para dar validez a las resoluciones y acuerdos adoptados por la Coordinadora Permanente, deberá aprobarse la constitución de la Coordinadora Permanente, que requerirá una mayoría de dos tercios.

13.- El orden del día de las sesiones de la Coordinadora Permanente deberá tener, como mínimo, además del punto de constitución de la sesión, un punto de ruegos y preguntas.

14.- Las sesiones urgentes de la Coordinadora Permanente tratarán únicamente los puntos del orden del día que motivaron la propia convocatoria, además de los obligatorios del punto anterior.

15.- La convocatoria de las sesiones de la Coordinadora Permanente deberán comunicarse por los canales de comunicación oficiales del partido, y deberán incluir toda la información y documentación a tratar en la reunión, siempre que sea posible.

16.- Las personas presentes en la Coordinadora Permanente tendrán derecho a ser escuchadas, a escuchar y a debatir, con respeto, de todos los puntos del orden del día, con derecho a expresar la opinión y a réplica.

17.- El acta de cada reunión debe reflejar, como mínimo, el lugar de celebración, la fecha y hora, la forma y contenido de la convocatoria, los asistentes, un resumen de los asuntos debatidos, el resultado de las votaciones y, en su caso, los acuerdos adoptados.

18.- El acta se enviará por los canales de comunicación oficiales del partido a todos los miembros de la Coordinadora Permanente y quedará aprobada automáticamente pasados diez días naturales desde su envío si ningún miembro de los presentes en la sesión a la cual

hace referencia el acta presenta ninguna propuesta modificación y siempre que cumpla con los mínimos exigidos en los presentes estatutos y en cualquier otra normativa aprobada por la Asamblea General.

Una vez aprobada, el acta será accesible a todas las personas afiliadas al partido.

19.- A petición de un tercio de sus miembros, las sesiones de la Coordinadora Permanente podrán realizarse a través de medios electrónicos.

Artículo 27°.- La Coordinación-Presidencia.

1.- Sin perjuicio de las delegaciones de facultades y poderes que la Coordinadora Permanente y la ley le pueda conceder, la persona que ostente el cargo de Coordinación-Presidencia ostenta por sí mismo la representación legal del partido, en juicio y fuera de él.

2.- Le corresponde además:

- a) Visar las actas de las reuniones, velando por la ejecución del conjunto de acuerdos tomados por la Asamblea General y la Coordinadora Permanente.
- b) Presidir las reuniones de los distintos órganos del Partido.
- c) Convocar las reuniones de la Coordinadora Permanente y de la Asamblea General, previo acuerdo en la Coordinadora Permanente.
- d) Autorizar con su firma toda clase de documentos que emanen del Partido.
- e) Autorizar los pagos por cuenta de los fondos sociales que previamente presente la Tesorería.
- f) Adoptar cuantas medidas considere urgentes para el mejor gobierno, régimen y administración del Partido, rindiendo cuentas de las mismas a la Coordinadora Permanente y a la Asamblea General.
- g) Ejercer de punto de comunicación y coordinación entre los diferentes órganos que componen el partido.
- h) Cualquier otra función reconocida en la legislación vigente, en los presentes Estatutos y en los reglamentos de desarrollo, que no sea de exclusiva competencia del resto de órganos y cargos del partido, o que le sea delegada por los mismos.

Artículo 28°.- La Administración-Secretaría.

Corresponde a la Administración-Secretaría:

- a) Custodiar la documentación legal y corporativa del partido, incluidos los libros de actas y de afiliados.
- b) Levantar, redactar y firmar las actas de las sesiones de la Coordinadora Permanente y de la Asamblea General.

- c) Llevar la fe social, para lo cual será el encargado de redactar y autorizar los certificados que haga falta librar, con el visto bueno de la Coordinadora Permanente.
- d) Llevar al día el Libro Registro de Afiliados, donde se anotarán las altas, bajas y sanciones impuestas, pudiendo hacerse ayudar por otros responsables aprobados por Asamblea General.
- e) Cualquier otra función reconocida en la legislación vigente, en los presentes Estatutos y en los reglamentos de desarrollo, que no sea de exclusiva competencia de los otros órganos o cargos del partido.

Artículo 29º.- La Tesorería.

Corresponde a la Tesorería:

- a) La responsabilidad económico-financiera del partido, según lo dispuesto en el Art. 3.2 k) de la Ley Orgánica 6/2002, de Partidos Políticos.
- b) La custodia, gestión y control de los recursos económicos del partido, para lo que dispondrá de firma ante bancos, cajas de ahorros y demás entidades financieras, en la forma establecida en los presentes Estatutos o, en su caso, por la Asamblea General, sin que, sea necesario el previo acuerdo de este órgano para el ejercicio de dichas facultades. No obstante, para comprometer recursos económicos del Partido o realizar operaciones con contenido económico por un importe superior a 6.000 euros, se estará a la forma de actuación que acuerde la Asamblea General.

La persona que ejerza el cargo de la Tesorería del partido ejercerá dichas facultades cuando sea conveniente y de forma responsable, dando cuentas de lo actuado a la Coordinadora Permanente tan pronto como sea factible. La Asamblea General, en todo caso, podrá acordar por mayoría de dos tercios de los afiliados presentes en la sesión, descontado la propia Tesorería, la revocación de dichas facultades, lo que implicará el cese inmediato de la persona que ejerce el cargo de la Tesorería en sus funciones como tal.

En las cuentas corrientes o libretas de ahorro abiertas en bancos, cajas de ahorro o cualesquiera otras entidades financieras, habrán de figurar como autorizadas, al menos, las firmas de las personas que ostenten los cargos de Coordinación-Presidencia, Administración-Secretaría y Tesorería.

- c) La elaboración y presentación de las propuestas de presupuesto, de balance y de liquidación de las cuentas del partido para su formulación por la Coordinadora Permanente.
- d) Llevar y custodiar los libros y registros contables y fiscales del partido conforme a la legislación vigente.
- e) La firma de los recibos de cuotas y otros documentos de la tesorería.
- f) El pago de las facturas aprobadas que habrán de ser visadas previamente por el la Coordinación-Presidencia o, en su defecto, por la Administración-Secretaría.

- g) Ostentar la representación de la Comisión de Economía y Finanzas.
- h) Cualquier otra función reconocida en la legislación vigente, en los presentes Estatutos y en los reglamentos de desarrollo, que no sea de exclusiva competencia de los otros órganos o cargos del partido.

Sección tercera. Las Comisiones de Trabajo.

Artículo 30º.- Las Comisiones de Trabajo.

- 1.- Las Comisiones de Trabajo son órganos autónomos del partido que tienen como objetivo trabajar en tareas y propuestas concretas. Corresponde a la Coordinadora Permanente proponer el contenido, estructura, objetivo y autonomía a cada Comisión de Trabajo, y a la Asamblea General ratificar, aprobar y/o proponer modificaciones a estos contenidos, estructura y objetivos, así como crear o eliminar Comisiones de Trabajo.
- 2.- Podrán ser miembros de las Comisiones de Trabajo cualquier afiliado que así lo desee previo aviso al representante de la Comisión de Trabajo pertinente. No hay límite con respecto a las Comisiones a las cuales podrá pertenecer un afiliado.
- 3.- La toma de decisiones por parte de las Comisiones estarán sujetas, en todo momento, a criterios establecidos por la Coordinadora Permanente y la Asamblea General y, en última instancia, al que se dispone por los documentos oficiales del partido.
- 4.- Las Comisiones podrán dividirse en grupos de trabajo o sub-comisiones, si así lo consideran, para un mejor reparto de las tareas a realizar.
- 5.- Se constituyen las siguientes Comisiones:
 - a) Comisión de Comunicación, Redes y Prensa.
 - b) Comisión de Análisis y Diagnóstico de Necesidades Municipales.
 - c) Comisión de Movimientos y Colectivos Sociales.
 - d) Comisión de Confluencia y Unidad Popular.
 - e) Comisión de Economía y Finanzas.
 - f) Comisión de Feminismos e igualdad LGTBI.
- 6.- Las Comisiones de Trabajo podrán crearse o eliminarse por acuerdo de la Asamblea General en función de las tareas y necesidades del partido sin necesidad de modificar los presentes estatutos.
- 7.- Las Comisiones tendrán que organizarse de manera horizontal y democrática, y estar abiertas a cualquier afiliado que desee colaborar en las mismas.
- 8.- Cada Comisión de Trabajo tendrá que elegir, al menos, a una persona representante por mayoría simple, la aprobación de la cual tendrá que ratificarse en la propia Coordinadora Permanente por mayoría de dos tercios, pudiendo ser cesado en cualquier momento tanto por la Coordinadora Permanente como por la Comisión a la cual pertenece por mayoría simple, como por la propia Asamblea General.

9.- La persona representante de cada Comisión de Trabajo podrá serlo durante el tiempo que así estipule la propia Comisión, y se podrá disponer de suplentes. La persona representante de cada Comisión tiene el deber de presentar de manera objetiva el trabajo realizado por su Comisión.

10.- Las Comisiones podrán dotarse de canales de comunicación internos propios, sin necesidad de aprobación en la Asamblea General o de la Coordinadora Permanente.

11.- La disolución o aprobación de una Comisión estará sujeta a proposición por la Coordinadora Permanente y a aprobación por la Asamblea General. Una Comisión quedará disuelta automáticamente si no ha presentado informe de actividades en, al menos, un año, y así se dé cuenta en la Coordinadora Permanente.

Artículo 31º.- Sesiones de las Comisiones de Trabajo.

1.- Las Comisiones tendrán que reunirse, al menos, una vez al mes, en el día, lugar y hora que decidan las personas pertenecientes a la misma por mayoría simple.

2.- La convocatoria de la Comisión de Trabajo se realizará por la persona que ostente su representación a propuesta de un tercio de sus miembros, y deberá ser comunicada por los canales de comunicación de los cuales se dote la propia Comisión de Trabajo y comunicada a la Coordinadora Permanente, que informará de la convocatoria al resto de afiliados.

3.- Las Comisiones tendrán que presentar un informe, oral o escrito, a la Coordinadora Permanente en la cual se reflejen sus actividades después de cada sesión que celebren. Las Comisiones podrán dotarse de reglamento y normativa propia, sin necesidad de aprobación en la Asamblea General o en la Coordinadora Permanente, siempre que se adapte a los presentes estatutos, a cualquier otro reglamento aprobado por la Asamblea General, o a cualquier otra disposición aprobada por la misma.

Artículo 32º.- La Comisión de Comunicación, Redes y Prensa.

1.- La Comisión de Comunicación tiene como objetivo principal hacer visible las actividades relacionadas con la candidatura y establecer los canales necesarios para responder a las demandas y peticiones de la ciudadanía y el tejido asociativo de Burjassot.

2.- Las responsabilidades y tareas principales de la Comisión de Comunicación son:

1. Desarrollar, utilizar y mantener los canales de comunicación internos y externos del partido, incluyendo listas de correo, sitio web y redes sociales, así como otros que se dispongan en un futuro.
2. Redacción y publicación de notas de prensa, comunicados oficiales y artículos, así como asegurar su correcta difusión y alcance.
3. Elaboración y difusión de medios tangibles de comunicación, esto es, octavillas y cartelería.
4. Asegurar la correcta difusión y comunicación de las actividades relacionadas con el partido mediante el cumplimiento de los puntos anteriores.

5. Asegurar el contacto con la ciudadanía a través de los canales de comunicación públicos, así como una atención a las posibles demandas y dudas que puedan llegar a través de los mismos.
6. Analizar adecuadamente las necesidades de comunicación del partido para asegurar que se transmite el mensaje deseado y de la manera deseada en función del que se dispone por la Asamblea General, la Coordinadora Permanente o, en su defecto, la documentación oficial de la candidatura.

3.- La Comisión de Comunicación dispone de las siguientes subcomisiones:

- Sub-comisión de Redes Sociales.
- Sub-comisión de TIC.
- Sub-comisión de Prensa.

4.- La Sub-comisión de Redes Sociales adopta las siguientes responsabilidades y tareas:

1. Administración de las cuentas en las redes sociales oficiales del partido, esto es, la página de Facebook, el canal de YouTube, la cuenta de Twitter, la cuenta de Instagram, o de cualquier otra red social que pueda usarse en un futuro.
2. Revisión de las cuentas en las redes sociales oficiales del partido para asegurar una actualización periódica y una comunicación adecuada con la ciudadanía.
3. Proponer a la Asamblea General protocolos de publicación y de respuesta aplicados a las redes sociales oficiales del partido.

5.- La Sub-comisión de TIC adopta las siguientes responsabilidades y tareas:

1. Administración y mantenimiento de la infraestructura informática del partido, así como las aplicaciones y servicios sostenidos por la misma, como son algunos de los canales de comunicación internos y externos del partido.
2. Actualización, administración y mantenimiento del sitio web oficial <http://totesamburjassot.org>

6.- La Sub-comisión de Prensa adopta las siguientes responsabilidades y tareas:

1. Redacción y publicación de notas de prensa, comunicados oficiales y artículos, así como asegurar su correcta difusión y alcance.
2. Asegurar el contacto con la ciudadanía a través de los canales de comunicación públicos, así como una atención a las posibles demandas y dudas que puedan llegar a través de los mismos.

7.- Siempre que sea posible, todo el material de comunicación del partido se realizará tanto en valenciano como en castellano, y priorizando el valenciano.

8.- Los comunicados oficiales, artículos y notas de prensa no requerirán de aprobación previa a la Asamblea General para ser utilizados. Bastará con la aprobación de la Comisión de

Comunicación, siempre y cuando se enmarquen dentro de las líneas de trabajo marcadas por la Coordinadora Permanente y, en última instancia, por la Asamblea General.

9.- Los comunicados oficiales, artículos y notas de prensa tendrán que estar disponibles por los canales de comunicación internos del partido que se disponen antes de ser publicados, y podrán ser modificados y/o corregidos por aquellas personas que lo deseen. En función de la urgencia y la importancia, el comunicado, artículo o nota de prensa quedará aprobado en base a la última versión modificada si, una vez disponibles por estos canales de comunicación internos, ninguna persona propone una modificación y/o corrección en las últimas 24, 48 o 72 horas.

En todo caso, la Asamblea General puede pronunciarse a favor o en contra de la publicación y/o retirada de cualquier comunicado, artículo o nota de prensa, incluso después de publicarse, si así se decidiera.

Artículo 33º.- La Comisión de Confluencia y Unidad Popular.

1.- La Comisión de Confluencia tiene como objetivo generar un espacio abierto, horizontal y común con otras fuerzas políticas y sociales cercanas a nivel ideológico para generar poder y unidad popular de cara a disputar los espacios políticos típicamente reservados a los partidos y colectivos tradicionales.

2.- Las responsabilidades y tareas principales de la Comisión de Confluencia son:

1. Elaborar y poner en práctica una hoja de ruta y/o un camino a seguir de cara a confluir con otras fuerzas y colectivos y construir así unidad popular en torno a unos puntos comunes.
2. Establecer un contacto permanente y bidireccional con otras fuerzas políticas cercanas ideológicamente del municipio con la idea de conseguir una colaboración y ayuda mutua que facilite la confluencia.
3. Preservar la autonomía, independencia y espacio de participación de cada fuerza política que se vea dentro del espacio de confluencia generado, así como ejercer un rol diplomático y de comunicación sana para bregar con los intereses de cada una de las partes.

Artículo 34º.- La Comisión de Análisis y Diagnóstico de Necesidades Municipales.

1.- La Comisión de Análisis y Diagnóstico de Necesidades Municipales tiene como objetivo realizar sondeos sobre la realidad social y política del municipio encaminada al desarrollo de medidas y propuestas para satisfacer las necesidades de la gente de Burjassot, así como ser un recurso de asesoramiento y de apoyo para los representantes electos de TOTES AMB BURJASSOT y del grupo municipal, de existir.

2.- Las responsabilidades y tareas principales de la Comisión de Análisis son:

1. Detectar las necesidades de la gente del municipio enfatizadas a aumentar la calidad de vida de la mayoría de la población y garantizar los derechos y las libertades de las personas, tal como se refleja en los documentos de carácter oficial aprobados por la Asamblea General y en los estatutos.

2. Analizar la manera de paliar esas necesidades para traducirlas en propuestas concretas para su posterior redacción y presentación en la Asamblea General.
3. Debatir y proponer un orden de prioridades en cuanto a las necesidades y medidas que pudieran surgir.
4. Evaluar y revisar las medidas ya puestas en marcha para comprobar su eficacia y, si es necesario, proponer enmiendas o añadidos que la complementan o modifican.
5. Apoyar y asesorar adecuadamente en las necesidades del grupo municipal, siempre que sea posible, así como dar cuenta de su actividad institucional.

3.- La Comisión de Análisis dispone de las siguientes sub-comisiones:

- Sub-comisión de Gobernación, Transparencia y Participación.
- Sub-comisión de Servicios Públicos y Economía.
- Sub-comisión de Urbanismo, Desarrollo Sostenible y Medio ambiente.
- Sub-comisión de Ocio, Cultura, Deporte y Nuevas Tecnologías.
- Sub-comisión de Igualdad.

La Subcomisión de Gobernación, Transparencia y Participación adopta las siguientes responsabilidades y tareas:

1. Desarrollar las tareas de la Comisión de Análisis en base al desarrollo del buen gobierno, la transparencia en la gestión municipal y el desarrollo de herramientas de participación política.

La Subcomisión de Servicios Públicos y Economía adopta las siguientes responsabilidades y tareas:

1. Desarrollar las tareas de la Comisión de Análisis en base al desarrollo de medidas relacionadas con la sanidad pública, la educación pública, la vivienda digna, la asistencia social, los servicios municipales y cualquier otra herramienta pública destinada a garantizar los derechos de la ciudadanía y una buena calidad de vida.

La Subcomisión de Urbanismo, Desarrollo Sostenible y Medio ambiente adopta las siguientes responsabilidades y tareas:

1. Desarrollar las tareas de la Comisión de Análisis en base al desarrollo de medidas destinadas a garantizar un urbanismo sostenible, la protección del medio ambiente, la contaminación y la higiene y los derechos de los animals.

La Subcomisión de Cultura, Ocio, Deporte y Nuevas Tecnologías adopta las siguientes responsabilidades y tareas:

1. Desarrollar las tareas de la Comisión de Análisis en base a garantizar el acceso libre a la cultura y a la información, el aprovechamiento de las nuevas tecnologías y el deporte.

La Subcomisión de Igualdad adopta las siguientes responsabilidades y tareas:

2. Desarrollar las tareas de la Comisión de Análisis en base a garantizar la igualdad de derechos y oportunidades entre las personas, independientemente del género, etnia, procedencia, orientación, identidad sexual, poder adquisitivo y/o cualquier otra circunstancia derivada de sus condiciones individuales y/o sociales.

Artículo 35°.- La Comisión de Economía y Finanzas.

1.- La Comisión de Economía y Finanzas se encarga de ayudar a la Tesorería en el control y la gestión de las cuentas del partido, la recaudación y custodia del dinero en efectivo si lo hubiera, la administración de la cuenta bancaria del partido si se la hubiera y de cuadrar el presupuesto anual, siempre de acuerdo a la legalidad vigente.

2.- Las responsabilidades y tareas principales de la Comisión de Economía y Finanzas son:

1. Asistir a la Tesorería en el control y gestión de las cuentas del partido, incluyendo el control de gastos y de ingresos, asegurando la máxima la transparencia posible.
2. Asistir a la Tesorería en la recaudación, custodia y demanda de dinero en efectivo, si lo hubiera, así como traer un control exhaustivo de la fuente y destino de las aportaciones abocadas tanto a nivel individual como colectivo.
3. Asistir a la Tesorería en la administración de la cuenta bancaria del partido, si se la hubiera.
4. Velar por el debido cumplimiento de la legalidad vigente en materia de transparencia y financiación.
5. Proponer, revisar y cuadrar el presupuesto anual en base a los recursos del partido.
6. Debatir, proponer y desarrollar medidas de financiación del partido.

Artículo 36°.- La Comisión de Movimientos y Colectivos Sociales.

1.- La Comisión de Movimientos y Colectivos Sociales se encarga de establecer un nexo de unión con tejido asociativo de Burjassot, para estar al tanto de sus necesidades y reivindicaciones, hacerlos partícipes de la actividad que se realiza en TOTES AMB BURJASSOT e implicarlos en las mismas y reforzar todo el posible la propia actividad del tejido asociativo.

2.- Las responsabilidades y tareas principales de la Comisión de Movimientos y Colectivos Sociales son:

1. Mantener un contacto periódico y permanente con las asociaciones y colectivos sociales que llevan a cabo activismo social y político en el municipio para estar al tanto de sus necesidades, demandas y estado y poder así responder en consecuencia.
2. Concertar y controlar la agenda de reuniones con estas asociaciones y colectivos sociales.
3. Analizar las necesidades y reivindicaciones del tejido asociativo del pueblo de cara a establecer líneas de actuación conjuntas.

4. Ayudar a las asociaciones y colectivos sociales en sus demandas y actividades, así como servir de altavoz que visibilice las mismas.
5. Trabajar para implicar en las personas provenientes de estos colectivos en el trabajo y la actividad diaria de TOTES AMB BURJASSOT, respetando la autonomía y la independencia de cada grupo para evitar la instrumentalización de los mismos.

Artículo 37º.- La Comisión de Feminismos y LGTBI.

1.- La Comisión de Feminismos tiene como objetivo generar un espacio mixto de debate sobre todo el en lo referente al movimiento feminista a nivel teórico, generando debate en torno a la desigualdad y opresión por razones de género, orientación e identidad sexual, y también en cuanto a su aplicación práctica, ya sea generando contenido programático, como desarrollando formación transversal al resto de órganos de TOTES AMB BURJASSOT, así como generar un punto de sororidad.

2.- Las responsabilidades y tareas principales de la Comisión de Feminismos:

1. Generar un espacio mixto de debate e intercambio de opinión, tanto abierto al público general como para la propia plataforma, sobre cuestiones relacionadas con el feminismo, la desigualdad por razones de género, orientación e identidad sexual, así como otros conceptos y temas relacionados con la opresión machista.
2. Debatir, desarrollar y proponer cuestiones programáticas e ideológicas, de aplicación local, relacionadas con la igualdad y equidad entre mujeres y hombres y la no discriminación por razones de género, orientación e identidad sexual, como por ejemplo, el análisis de políticas de igualdad.
3. Debatir, desarrollar y proponer correcciones, debates, formación o cambios a TOTES AMB BURJASSOT en todos sus órganos y sus resoluciones en base a la perspectiva feminista, en honor de evitar el refuerzo de valores machistas, como por ejemplo, los llamados micromachismos o el lenguaje sexista, de forma transversal.
4. Generar un espacio, mixto o no mixto, de sororidad y apoyo mutuo entre mujeres, ya sea dentro de la propia plataforma, o bien en relación a agentes sociales externos, así como un punto de apoyo ante la discriminación por razones de orientación e identidad sexual.

Artículo 38º.- Las Comisiones de Trabajo Extraordinarias.

1.- Se podrán constituir comisiones de trabajo extraordinarias y no permanentes para elaborar un contenido y un trabajo sobre una cuestión concreta y que se considere que no entra en ninguno de los ámbitos de las comisiones anteriores, o bien la magnitud del trabajo de esta cuestión concreta supera las capacidades de la comisión que normalmente se encargaría de ella.

2.- La constitución de una Comisión Extraordinaria de Trabajo tendrá que ser aprobada por la Asamblea General y por mayoría simple. El nombre, la descripción y las finalidades de la Comisión se decidirán en la propia propuesta aprobada por la Asamblea General. Esta competencia podrá ser delegada a la Coordinadora Permanente.

3.- La Comisión Extraordinaria quedará extinta una vez cumplidos las finalidades para las cuales se creó o cuando así lo decida la Asamblea General, o bien la Coordinadora Permanente mediante delegación.

CAPÍTULO QUINTO. RÉGIMEN ECONÓMICO Y PATRIMONIAL.

Artículo 39°.- Recursos económicos.

1.- El partido podrá adquirir, administrar y enajenar los bienes y derechos que resulten necesarios para el cumplimiento de sus fines. Los recursos económicos del partido están constituidos por:

- a) Las cuotas y aportaciones de sus afiliados.
- b) Los rendimientos de su propio patrimonio.
- c) Las herencias, legados o donaciones que reciban.
- d) Por las contribuciones económicas de los cargos públicos en el porcentaje que, en su caso, se determine por la Asamblea Consultiva.
- e) Por las subvenciones oficiales que le correspondan conforme a la legislación vigente.
- f) Por el producto generado por las actividades que se organicen.
- g) Cualesquiera otros ingresos que reciban de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de partidos políticos y demás legislación aplicable.

2.- El importe mínimo de las cuotas a satisfacer por todos los afiliados será señalado por la Asamblea General.

Artículo 40°.- Procedimiento de rendición de cuentas. Administración, fiscalización y control. Ejercicio económico.

1.- Los presupuestos anuales y las cuentas y memoria anual se formularán por la Coordinadora Permanente a propuesta de la Tesorería, que ostenta la responsabilidad económico-financiera del partido, y se aprobarán en su caso, por la Asamblea General.

2.- El ejercicio económico comenzará el 1 de enero y terminará el 31 de diciembre de cada año. Por excepción, el primer ejercicio económico comenzará el día de la constitución del partido y terminará el 31 de diciembre de ese mismo año.

3.- La Coordinadora Permanente deberá prever un sistema de control interno que garantice la adecuada intervención y control contable de todos los actos y documentos de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico, conforme a estos estatutos.

Artículo 41°.- Régimen documental. Obligaciones contables.

El partido llevará, además del Libro de Afiliados, los Libros de Actas, de Contabilidad, de Tesorería, y de Inventarios y Balances, cuyo contenido se fijará reglamentariamente y que permitan en todo momento conocer su situación financiera.

La contabilidad se adecuará a los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados y a los especiales, en su caso, que sean de aplicación a los partidos políticos.

CAPÍTULO SEXTO. CONTROL DEMOCRÁTICO DE LOS DIRIGENTES ELEGIDOS. CÓDIGO ÉTICO.

Artículo 42°.- Control y fiscalización de los cargos públicos electos.

1.- El control democrático de los cargos públicos electos es realizado por la Asamblea General. Los cargos públicos electos del partido han de rendir cuentas ante ésta, y se regirán por el reglamento disciplinario, los principios y fines del partido y el código ético.

2.- Los dirigentes elegidos y los cargos públicos electos deberán someterse a la fiscalización, inspección o intervención de sus actuaciones en función de las responsabilidades y/o obligaciones descrita en el código ético, y el sometimiento de su gestión ante la Asamblea General.

3.- Los dirigentes elegidos y los cargos públicos electos deberán rendir cuentas de la gestión realizada a la Asamblea General, que podrá censurar o aprobar por acuerdo de la misma, y deberán también someterse a las preguntas que se les formulen y ofrecer información, si se les exige, sobre su situación patrimonial o actividades económicas en las que estén relacionados.

Artículo 43°.- Código Ético.

Toda persona que participe en TOTES AMB BURJASSOT, deberá comprometerse a:

1.- Defender la aplicación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Carta de la Tierra en los ámbitos social, político e institucional de nuestra sociedad, para avanzar hacia la resolución pacífica de los conflictos y rechazar todo tipo de violencia.

2.- Trabajar en favor de la recuperación de los servicios públicos municipales, el fortalecimiento del tejido asociativo y la democracia participativa, promoviendo la participación activa, directa e igual de condiciones todos los vecinos y las vecinas del municipio en los espacios de adopción de decisiones y en los ámbitos de ejecución de las políticas públicas.

3.- Trabajar a favor de la recuperación de la soberanía popular y democrática.

4.- Promover la igualdad tanto en la sociedad como dentro de TOTES AMB BURJASSOT y luchar contra toda forma de racismo, de xenofobia, de machismo o de exclusión por identidad de género u orientación sexual. Además, se promoverá la participación política de las mujeres y se comprometerá a incluir en los reglamentos de cada espacio la necesidad de habilitar guarderías en los actos y en las asambleas de la organización, o bien otro tipo de espacios aptos para menores.

5.- Velar para que la participación en TOTES AMB BURJASSOT sea siempre libre, voluntaria, gratuita y abierta a todas las personas que, sin distinción de su estatus socioeconómico, civil o administrativo, compartan su interés por mejorar las condiciones de vida en el municipio, la defensa de los Derechos Humanos y el método democrático de participación ciudadana y directa.

6.- Debatir con honestidad todas las opiniones y respetar a todas las personas con independencia de cuáles sean sus pareceres, garantizando que se haga siempre con respeto mutuo, en igualdad,

sin discriminación, no permitiendo aquellas conductas corruptas, sexistas, racistas o discriminatorias, e inculcando los valores de la democracia participativa. Se fomentará el diálogo y la búsqueda de consenso.

7.- Exigir que la elección de candidatos o candidatas en TOTES AMB BURJASSOT para el Ayuntamiento se lleve a cabo mediante elecciones primarias abiertas a toda la ciudadanía, con listas abiertas sólo corregibles mediante criterios de género. Rechazar el transfuguismo y velar para que ningún cargo electo pueda formar parte de TOTES AMB BURJASSOT si previamente no ha sido elegido para desempeñar tal función en un proceso de primarias abiertas y participadas por toda la ciudadanía.

8.- Exigir y respetar que cualquier pacto previo o posterior a las elecciones con cualquier otra formación política se someta a la aprobación democrática mediante la consulta abierta a toda la ciudadanía, o bien mediante un proceso asambleario, horizontal y abierto.

9.- Velar para que las herramientas que se utilicen, tanto presenciales como telemáticas, tengan en cuenta la diversidad funcional, eliminando las barreras físicas, de comunicación, de actitud o de cualquier otro tipo que limiten o impidan el acceso y la participación, en la medida de las posibilidades y recursos disponibles.

10.- Facilitar que los espacios y horarios de debate político se organicen teniendo en cuenta la conciliación de la vida familiar y laboral de todas las personas que participan activamente en TOTES AMB BURJASSOT.

11.- Exigir en todo momento que cualquier cargo público electo cumpla el mandato imperativo, lo que obliga a no defender sus ideas personales sino que ejerzan de meros portavoces de TOTES AMB BURJASSOT, vinculando sus decisiones a la Asamblea General como herramienta de participación y toma de decisiones horizontal y abierta.

12.- Impedir que TOTES AMB BURJASSOT, en su gestión económica, participe de productos bancarios de financiación de instituciones basadas en el lucro. Se excluye expresamente la posibilidad, por tanto, de financiación bancaria en este sentido.

13.- Trabajar para la equiparación de derechos lingüísticos de los vecinos y vecinas de Burjassot, respetando la diversidad del municipio y creando todos los ámbitos de uso necesarios que aseguren la visibilidad y la normalización del valenciano.

14.- Los cargos designados por TOTES AMB BURJASSOT, se nombrarán mediante un proceso de selección abierto y participativo, con unos criterios claros y objetivos, en la medida de lo posible, y refrendados por la Asamblea General.

15.- Garantizar que TOTES AMB BURJASSOT no se convierta nunca en una plataforma al servicio de profesionales de la política. Para ello se pondrá especial cuidado para que sus miembros y cargos cumplan con todos los puntos de este Código Ético. Del mismo modo se exigirá a los cargos electos y a las personas candidatas a los procesos electorales a participar activamente en los espacios de trabajo habilitados. En este sentido, además, construir TOTES AMB BURJASSOT como plataforma para garantizar que la política deja de ser un espacio al servicio de intereses privados, por lo cual, todos los dirigentes elegidos y cargos públicos electos de TOTES AMB BURJASSOT aceptarán:

a) Defender el interés general de la ciudadanía de Burjassot por encima de cualquier interés económico y material privado en el desarrollo de las obligaciones, velando por el cumplimiento de los principios éticos y políticos a los que se compromete con TOTES AMB BURJASSOT.

b) Aceptar la limitación salarial (sobre el salario neto mensual), que se establece con carácter general por TOTES AMB BURJASSOT, y que no podrá superar la cifra resultante de multiplicar por tres el salario mínimo interprofesional, salvo circunstancias excepcionales acreditadas y refrendadas por la Asamblea General. Las remuneraciones adicionales que por este motivo deban ser rechazadas por el cargo público serán destinadas a través de un sistema de presupuestos participativos a fortalecer el tejido asociativo de Burjassot, siempre en el marco de la legalidad y la transparencia.

c) La limitación que se establezca con carácter general mediante la Asamblea General sobre el número de funciones públicas que pueda desempeñar una única persona y sobre la percepción de un único salario por ello, salvo que sumen menos de tres salarios mínimos. Los cargos de TOTES AMB BURJASSOT se regirán por el principio de un salario único institucional que incluya dietas, asistencia a plenos, presencia en comisiones, participación en empresas públicas o semipúblicas, etc.

d) La renuncia a cualquier privilegio jurídico o material derivado de forma directa de la condición de representante, evitando, desde la responsabilidad del cargo público, el acogimiento a cualquier figura de aforamiento judicial, debiendo renunciar al cargo cuando se abra juicio oral relacionado con actuaciones, decisiones o intervenciones llevadas a cabo durante el ejercicio de su cargo que vulneren los principios éticos y políticos de TOTES AMB BURJASSOT.

e) Asumir el compromiso de transparencia y de rendición de cuentas a lo largo de su actividad como cargo. Se habilitarán mecanismos permanentes de control interno y de comunicación. La información se presentará siempre que sea posible en un formato open data que permita trabajarla. Se renuncia explícitamente a las donaciones de particulares que puedan coartar la independencia política de los cargos. En este sentido presentar, antes de convertirse en cargo público y al término de su mandato, una declaración pública de actividades, de bienes y derechos, así como su última declaración de la renta y la declaración respecto de acciones o participaciones en entidades mercantiles de las que forma parte, y si ostenta algún cargo de responsabilidad en las mismas. Este ejercicio de transparencia deberá repetirse con periodicidad anual mientras dure su tarea representativa.

f) El compromiso de inhibirse en la toma de decisiones y de abstenerse de optar a cargos electos con el objetivo de representar intereses personales, económicos o políticos ajenos a los que correspondan en cada caso al cargo electo en cuestión. Se podrá habilitar un régimen de incompatibilidades para tal efecto.

g) La imposibilidad, tras haber ejercido un cargo público, de ocupar el acceso a la empresa privada cuya actividad haya o hubiera tenido conexión de intereses en sus tareas como representante, con prohibición expresa de asumir durante diez años ningún cargo ejecutivo en empresas vinculadas con las responsabilidades públicas ejercidas, y nunca como miembros en consejos de administración de empresas que actúen en sectores estratégicos o de relevancia económica estatal. Asimismo, no acogerse a ningún beneficio fiscal que pudiera derivarse de la actuación de cargo público.

h) El compromiso de renuncia al cargo público o a cualquier candidatura a tales cargos en caso de ser imputado, procesado o condenado por delitos de corrupción, los económicos, el acoso sexual, la violencia machista, la pederastia y el maltrato infantil, así como los delitos contra los derechos de los trabajadores, los ecológicos y los urbanísticos. Se podrá habilitar un reglamento a tal efecto para incluir otros tipos de delitos y faltas no incluidos en este apartado.

i) Aceptar la posibilidad de ser sometidos a un revocatorio ante una mala actuación en el desempeño de sus labores representativas y asumir el resultado del referéndum o consulta al efecto realizada, y, en caso de que el resultado lo exija, dimitir o renunciar al cargo. Los diferentes procesos revocatorios serán redactados y aprobados mediante la Asamblea General. Ninguna persona que haya superado un proceso revocatorio podrá someterse a otro procedimiento similar en el plazo de un mes desde el revocatorio anterior siempre que el tema o asunto que motivó dicho revocatorio sea el mismo.

j) Favorecer los liderazgos colectivos, fomentando la paridad entre hombres y mujeres, asegurando que no existen barreras para el acceso de los grupos más vulnerables a dicho liderazgo, y poniéndose al servicio de la gente y de los movimientos sociales y la ciudadanía para que sean ellos y ellas quien lideren el proceso de cambio social.

k) Asegurar que las contrataciones públicas con empresas se adhieran a principios lo más objetivos y transparentes posibles. En este sentido, evitar en la medida de lo posible la contratación pública con empresas en las que personas que participen activamente en TOTES AMB BURJASSOT o sus familiares puedan tener algún tipo de interés económico.

l) La limitación de mandatos, incluyendo los cargos públicos o internos del partido, a ocho años, con posibilidad de prorrogarse excepcionalmente a un máximo de doce años. Se garantizará un completo traspaso de información y de conocimiento (sin remuneración), siguiendo un protocolo establecido. La Asamblea General aprobará el procedimiento de prórroga y los casos de excepcionalidad. La Asamblea General podrá aprobar también otras limitaciones, siempre y cuando no superen los ocho años, sin necesidad de modificar los presentes estatutos.

m) Utilizar preferentemente los sistemas públicos de sanidad, educación y pensiones, y en todo caso ser transparente acerca de los servicios privados utilizados cuando no les fuera posible cumplir el requisito anterior. En cualquier caso llevará a cabo las acciones oportunas de toda índole para evitar el expolio de servicios, bienes y/o recursos públicos municipales.

n) La renuncia, por parte de las personas titulares de altos cargos, a la asignación de un vehículo oficial de carácter permanente excepto cuando los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado así lo recomienden expresamente por razones de protección personal. En cualquier otro caso, el uso de vehículos oficiales solo podrá hacerse cuando sea imprescindible para el servicio público, en la forma y condiciones similares a las del resto del personal y en ningún caso se utilizarán para desplazamientos al domicilio propio o familiar u otros usos no vinculados con lo estrictamente necesario para el ejercicio de las funciones públicas. En lo posible, darán ejemplo con el uso de medios de transporte colectivos u otros medios de transporte respetuosos con el medio ambiente.

o) Impulsar el laicismo, para lo que se promoverá un sistema democrático fundado en la libertad de conciencia, sin apoyar ningún culto o religión.

15-Además, todas las personas titulares de CARGOS DESIGNADOS POR TOTES AMB BURJASSOT en cualquier órgano de las ADMINISTRACIONES PÚBLICAS o de cualquiera de sus ENTES INSTRUMENTALES deberán aceptar:

a) El desempeño con lealtad a la ciudadanía de Burjassot, con sencillez, ética y transparencia de los puestos para los que hayan sido designados, y se velará por el buen uso de los bienes públicos y por una gestión de los recursos públicos basada en principios de eficiencia, equidad y eficacia.

b) La renuncia a cualquier privilegio jurídico o material derivado de forma directa de la condición de representante, evitando, desde la responsabilidad del cargo público, el acogimiento a cualquier figura de aforamiento judicial, debiendo renunciar al cargo cuando se abra juicio oral relacionado con actuaciones, decisiones o intervenciones llevadas a cabo durante el ejercicio de su cargo que vulneren los principios éticos y políticos de TOTES AMB BURJASSOT.

c) Aceptar la limitación salarial (sobre el salario neto mensual), que se establece con carácter general por TOTES AMB BURJASSOT, y que no podrá superar la cifra resultante de multiplicar por tres el salario mínimo interprofesional, salvo circunstancias excepcionales acreditadas y refrendadas por la Asamblea General. Las remuneraciones adicionales que por este motivo deban ser rechazadas por el cargo público serán destinadas a través de un sistema de presupuestos participativos a fortalecer el tejido asociativo de Burjassot, siempre en el marco de la legalidad y la transparencia.

d) La renuncia, en las administraciones y empresas públicas, a percibir un salario superior a los recogidos en el convenio colectivo o en el régimen retributivo del resto de personas empleadas sin percepción de complementos o conceptos retributivos diferentes. No habrá privilegios de ningún tipo, solamente los derechos derivados del convenio colectivo que les será íntegramente de aplicación.

e) No cobrar sueldos o remuneraciones, cualquiera que sea su denominación, por la pertenencia a los consejos de administración de ningún ente u organismo público, derivada del ejercicio de sus funciones públicas.

f) La renuncia a cualquier plan o fondo de pensión que la Administración Pública respectiva pudiese haber contratado al margen de los que tengan derechos los empleados públicos. No habrá más derechos en materia de jubilación con cargo a los fondos públicos que los establecidos en la Seguridad Social, en Clases Pasivas del Estado o aquellos que la Administración Pública tenga contratados para sus empleados públicos.

g) No realizar gastos superfluos de los fondos públicos, moderar los costes de transporte y alojamiento, para lo que se deberá ajustar a las dietas e indemnizaciones establecidas para el personal funcionario o laboral. En caso de necesitar indemnizaciones por razón de desplazamiento, alojamiento o manutención, no podrán superar las establecidas normativamente para el personal funcionario o laboral ni, en el caso de empresas públicas y organismos asimilados, las que cobra el personal de los mismos por convenio colectivo. Renunciarán a las dietas de altos cargos de la Administración.

h) No percibir ninguna remuneración ni cesantías de ningún tipo una vez finalizada su designación en el cargo. Quienes con anterioridad al cargo fueran titulares de un empleo público serán repuestas con carácter definitivo en el último puesto del que fueran titulares definitivos u otro puesto equivalente en términos de salario, dedicación, área de actividad y localidad, debiendo incorporarse a ellos en los plazos previstos para la toma de posesión en los procesos de provisión de puestos de trabajo. Quienes no fueran titulares de un empleo público cobrarán la prestación por desempleo que les corresponda.

i) La renuncia, por parte de las personas titulares de altos cargos, a la asignación de un vehículo oficial de carácter permanente excepto cuando los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado así lo recomienden expresamente por razones de protección personal. En cualquier otro caso, el uso de vehículos oficiales solo podrá hacerse cuando sea imprescindible para el servicio público, en la forma y condiciones similares a las del resto del personal y en ningún caso se utilizarán para desplazamientos al domicilio propio o familiar u otros usos no vinculados con lo

estrictamente necesario para el ejercicio de las funciones públicas. En lo posible, darán ejemplo con el uso de medios de transporte colectivos u otros medios de transporte respetuosos con el medio ambiente.

j) No percibir cobro en especie de ningún tipo y en especial la percepción de ayudas al alquiler cuando se disponga de residencia continuada —bien por alquiler o compra— en la localidad o alrededores donde se encuentre la sede en la que ejerzan sus funciones públicas. En el caso de que no tuvieran residencia en la localidad del centro de trabajo y tuvieran que percibir ayuda, el montante será justificado y la vivienda será digna y adecuada a las necesidades de su familia.

k) Respetar el deber de abstención previsto en la legislación vigente.

l) El compromiso, por parte de los cargos públicos designados por TOTES AMB BURJASSOT, de democratizar el ejercicio de sus funciones, de dar un trato humano y digno a la ciudadanía, especialmente con quienes tengan menos recursos económicos, sociales o culturales y de escuchar a todas las personas que lo soliciten, sin que tal obligación pueda ser delegada al personal bajo su dependencia.

m) El fomento, por parte de las personas titulares de cargos públicos, de la participación del personal en el desempeño de su misión, su empoderamiento y la mejora de la organización pública a su cargo, para lo que fomentará la asunción de responsabilidades y proporcionará el reconocimiento público al personal a su cargo por el buen desarrollo de sus funciones. Los cargos públicos se comprometen a evaluar de forma objetiva el desempeño del personal a su cargo, a combatir cualquier forma de discriminación y a perseguir el acoso laboral. Promoverán la mejora del clima laboral, la prevención de riesgos laborales en su ámbito, la mejora de las condiciones de trabajo y el respeto medioambiental.

Promoverán la cultura de mejora de la gestión pública orientada a la ciudadanía, fijarán la misión de la organización a su cargo de acuerdo con los planes y programas previstos y difundirán los valores éticos y democráticos para su logro, para lo que deberán perseguir con firmeza cualquier signo o indicio de fraude o corrupción. Periódicamente se someterán a evaluaciones de gestión y liderazgo.

n) Que se cree y se facilite en las áreas de trabajo que tengan bajo su responsabilidad un clima y una cultura administrativa de transparencia, rendición de cuentas y puertas abiertas a la ciudadanía. Para ello, se rechazarán comportamientos autoritarios y no democráticos.

CAPÍTULO SÉPTIMO. RÉGIMEN ECONÓMICO Y PATRIMONIAL.

Artículo 44°.- Disolución.

El partido se disolverá o extinguirá por acuerdo de dos tercios de los afiliados asistentes a una sesión extraordinaria de la Asamblea General convocada especialmente a tal fin, siempre que representen, al menos un tercio del total de afiliados.

El patrimonio resultante en el momento de la disolución, una vez satisfechas las obligaciones financieras que existieren, se destinará a asociaciones de carácter benéfico con domicilio en Burjassot (Valencia), mediante un procedimiento aprobado en la propia Asamblea General.